



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N°28-DP-11
(Actuación N° 14/2011)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Schro Jimena DNI 28.286.537 en esta Defensoría con fecha 26/01/2011 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la problemática que mantiene con el Club Estudiantes, sito en calle John O Connor 1192, debido a los ruidos molestos generados por las actividades que se desarrollan allí los fines de semana;
- que según manifiesta la vecina ya se ha efectuado el reclamo por esta situación a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, no recibiendo respuestas hasta la fecha;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta ante el pedido puntual de intervención de parte de Inspección General;
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada; sin perjuicio que se iniciará el procedimiento de Mediación Comunitaria a cargo de la Dra. Ingrid Kuster;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Schro Jimena D.N.I.: 28.286.537 a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 26/01/2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comunicarse la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM 07: *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo



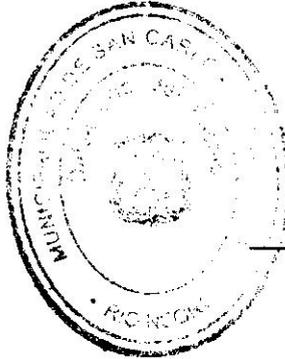
Dr. Carlos Arrative.

6. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 26 de Enero de 2011



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

